



---

## COMUNICADO SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LOS/AS EDUCADORES/AS FÍSICO DEPORTIVOS/AS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD SEGÚN EL INFORME DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

---

REGISTRO DE SALIDA: RS214/2019

FECHA: 29 de octubre de 2019

Con fecha 28 de octubre de 2019 ha sido recibido en el Consejo General de la Educación Física y Deportiva (Consejo COLEF) el informe remitido por la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Registro de Entrada 095/2019), en respuesta a la consulta realizada el 14 de Octubre de 2019 por el Consejo COLEF (Registro de Salida 185/2019) y que tenía por objeto aclarar definitivamente cualquier duda relativa a las competencias profesionales en materia de ejercicio físico en personas de cualquier edad que tengan algún problema de salud, aquellas con diversidad funcional o con capacidades diferentes, por parte de profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante Educadores/as Físico Deportivos/as). En dicho informe, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar informa que: ***“Los Educadores/as Físico Deportivos/as pueden dirigir, supervisar y evaluar la práctica de ejercicio físico, adaptado a las características, necesidades y preferencias de estas personas [de cualquier edad que tengan algún problema de salud, aquellas con diversidad funcional o con capacidades diferentes], contribuyendo a la adherencia a las prescripciones de los profesionales sanitarios y al mantenimiento de la práctica de la actividad física regular”.***

Esta respuesta supone la confirmación oficial de la posición que al respecto ha venido manteniendo el Consejo COLEF. Esta posición, además de encontrarse previamente reconocida en diversas disposiciones legales y con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, se encuentra en línea con el desarrollo de las competencias recogidas en la [Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades](#), y en la legislación estatal y autonómica, que a partir de ahora ha sido confirmada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, máxima autoridad del Estado en lo que compete a la protección de la salud de la ciudadanía.

Dada la importancia de estas acciones, el Consejo COLEF recoge de forma específica este tipo de actos profesionales en su Seguro de Responsabilidad Civil que cubre a toda su colegiación, y que deben tener suscrito todos/as los/as Educadores/as Físico Deportivos/as que trabajen con este tipo de poblaciones.

A través de este comunicado el Consejo COLEF quiere recordar que, tal y como indica el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ***“en todos aquellos casos que lo precisen, por ejemplo por existencia de comorbilidad o pluripatología, resulta especialmente importante la realización de valoración previa, que descarte contraindicaciones, y la indicación, por parte del profesional o distintos profesionales sanitarios responsables del plan integral de intervención terapéutica de cada persona”.***



Del mismo modo, conviene recordar que la titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es la única que incluye en sus planes de estudios aspectos tales como acondicionamiento físico, teoría y práctica del entrenamiento, planificación del entrenamiento, sistemática del ejercicio, fisiología del ejercicio, evaluación de la condición física, biomecánica de las técnicas deportivas, aprendizaje y desarrollo motor, procesos de enseñanza-aprendizaje y didáctica, entre otros, que permiten afrontar con garantías el ejercicio físico como proceso de educación física y deportiva orientado al acondicionamiento / entrenamiento físico de una persona sana y/o con patología. Aspectos todos ellos recogidos recientemente en la previamente mencionada [Resolución de 18 de Septiembre de la Secretaría General de Universidades](#) (BOE 228 de jueves 20 de Septiembre de 2018).

Desde el Consejo COLEF entendemos que, especialmente en lo relativo a los aspectos relacionados con el deporte y la salud, la colaboración interprofesional es fundamental, y de hecho existen multitud de ejemplos que demuestran la estupenda relación que a nivel general existe entre los profesionales sanitarios y los Educadores/as Físico Deportivos/as en los múltiples casos donde diferentes profesionales trabajan de forma coordinada. El trabajo interdisciplinar y multidisciplinar, basado en el respeto competencial y la confianza entre distintos profesionales, es la forma idónea y más eficaz de abordar el tratamiento de las personas aparentemente sanas y/o con alguna patología o lesión, siendo este tipo de trabajo el único que en última instancia permite garantizar un adecuado servicio a la ciudadanía.

Por lo tanto, la promoción de la salud donde se trata de favorecer que las personas de cualquier edad que tengan problemas de salud, con diversidad funcional o con capacidades diferentes puedan acceder a la práctica de actividad física inclusiva, educativa, saludable, lúdica y de calidad es un acto profesional de los/as Educadores/as Físico Deportivos/as que cada día está más demandado y que cuenta con el máximo respaldo del Consejo COLEF.

Atentamente,

---

D. Vicente Gambau i Pinasa  
Presidente I N<sup>o</sup> Col. 8.916  
**CONSEJO COLEF**

## **INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL SOBRE COMPETENCIAS DE EDUCADORES/AS FÍSICO DEPORTIVOS/AS**

---

Con fecha 14 de octubre de 2019, D. Vicente Gambau i Pinasa, Presidente del Consejo General de la Educación Física y Deportiva, somete a consulta la siguiente cuestión:

Aclaración sobre si las personas que acuden por indicación de su médico o por voluntad propia a un centro deportivo, a un servicio de entrenamiento personal, que asisten a las clases de educación física o actividades extraescolares en un centro escolar entre otros supuestos, y que tienen patologías controladas y diagnosticadas por un/a médico, pueden o no llevar a cabo ejercicio físico dirigido y supervisado por Educadores/as Físico Deportivos/as.

Es decir, si los/as profesionales con titulación universitaria en CAFyD pueden desarrollar competencias y atribuciones profesionales en materia de ejercicio físico como apoyo a las terapias o tratamientos implementados por profesionales sanitarios con el fin de dirigir ejercicio físico tanto con personas sanas como con personas con patologías, es decir, para intervenir con personas con enfermedades o lesiones mediante ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades, y por supuesto, exclusivamente mediante la aplicación de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte recogidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades respecto las memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (BOE 228 de Jueves 20 de Septiembre de 2018).

Al respecto de esta cuestión, esta Subdirección General de Ordenación Profesional traslada la siguiente interpretación:

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, recoge la definición de ejercicio físico, como tipo concreto de actividad física que corresponde a un movimiento corporal planificado, estructurado y repetitivo, y realizado con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física.

Esta Estrategia menciona específicamente que, en el caso de población adulta, existen estudios científicos que demuestran que la actividad física practicada con regularidad mejora la evolución de algunas enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, hipercolesterolemia u obesidad, una vez se han desarrollado.

La práctica de actividad física favorece la autonomía y superación personal, mejora la autoestima y colabora en la supresión de barreras sociales.

Por ello, es importante favorecer que accedan a la práctica de actividad física inclusiva, educativa, saludable, lúdica y de calidad, las personas de cualquier edad que tengan algún problema de salud, aquellas con diversidad funcional o con capacidades diferentes.



En los casos que lo precisen, por ejemplo por existencia de comorbilidad o pluripatología, resulta especialmente importante la realización de valoración previa, que descarte contraindicaciones, y la indicación, por parte del profesional o distintos profesionales sanitarios responsables del plan integral de intervención terapéutica de cada persona.

Los Educadores/as Físico Deportivos/as pueden dirigir, supervisar y evaluar la práctica de ejercicio físico, adaptado a las características, necesidades y preferencias de estas personas, contribuyendo a la adherencia a las prescripciones de los profesionales sanitarios y al mantenimiento de la práctica de la actividad física regular.

Todo ello enmarcado en el desarrollo de las competencias recogidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, y en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

LOPEZ ORIVE  
MARIA  
ANGELES -  
[Redacted]

Firmado digitalmente por  
LOPEZ ORIVE  
MARIA ANGELES -  
[Redacted]

Fecha: 2019.10.28  
09:50:12 +01'00'